

## **COTOS**

### **-Daños causados por animales:**

Supuesto frecuente de colisión de vehículos de motor con animales salvajes procedentes de cotos de caza (a menudo jabalíes). Conforme a la Ley de Caza de Castilla y León, la responsabilidad corresponde al titular del coto, sea cual sea el régimen de aprovechamiento.

(ACUERDO DE 12 DE FEBRERO DE 1997)

-Problemática que plantea la Ley 17/2005 en relación con los accidentes derivados de Cotos de Caza y la aplicación de la Ley de Caza de Castilla y León:

La legislación aplicable a los accidentes relacionados con la Ley de Caza, a partir de la entrada en vigor de la Ley de Caza de Castilla y León, será la Ley estatal.

(ACUERDO DE 13 DE JULIO DE 2006)

-Procesos civiles basados en reclamaciones derivadas de accidentes de circulación provocados por animales provenientes de cotos de caza. Carga de la prueba:

Se considera que acreditado el daño y la relación causal, le corresponde al titular del coto probar la diligencia en la conservación del mismo, siendo una cuestión a valorar en cada caso concreto si se ha cumplido con la diligencia exigible.

(ACUERDO 15 DE JUNIO DE 2007)